



Al contestar cite este número



Radicado No:
202231200000013611

Medellín, 2022-01-27

Señor:
FUNDACIÓN BIENESTAR EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDÓN
CALLE 45 # 48-35 ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
Itagüí, Antioquia

Notificación por Correo de las Resoluciones que Ordenan Seguir Adelante con la
Ejecución

Radicado: 2062/21, 2063/21
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor, Arboleda Rendón

Nos permitimos remitirle copia de las Resoluciones Nos: 002 y 003 de fecha de 26 de enero de 2022, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR, con NIT 811.033.208 radicados Nos. 2062/21 y 2063/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de Representante Legal de la empresa en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Carmona B.
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Dos copias



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo Jurídico
Público



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede, ICBF, Regional Antioquia
Calle 45 #79-141
PBX: 4093440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 002

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR, identificado con el NIT 811.033.208, mediante Resolución No. 022 del 22 de junio del 2021, por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M. L. (\$121.264.712) de capital, por la obligación contenida en la Resolución No. 126, expedida por la Dirección del ICBF de la Regional Guainía el 21 de abril del 2020, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por página web del ICBF el día 28 de octubre de 2021 al señor Edgar de Jesús Arboleda Rendón, Representante Legal de la Fundación Bienestar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 22 de noviembre de 2021, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra de la empresa FUNDACIÓN BIENESTAR, identificado con el NIT 811.033.208, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil vestidos (2022)

Alexander Carmona B

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 003

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR, identificado con el NIT 811.033.208, mediante Resolución No. 023 del 22 de junio del 2021, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M. L. (\$172.934.419) de capital, por la obligación contenida en la Resolución No. 146, expedida por la Dirección del ICBF de la Regional Guainía el 16 de junio del 2020, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por página web del ICBF el día 28 de octubre de 2021 al señor Edgar de Jesús Arboleda Rendón, Representante Legal de la Fundación Bienestar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 22 de noviembre de 2021, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra de la empresa FUNDACIÓN BIENESTAR, identificado con el NIT 811.033.208, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil vestidos (2022)

Ivan Alexander Carmona B
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico



472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 05 A 55
Atend/n al usuario: (57-1) 4722000 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com.co
Misión: Nos Mesajera Express

Destinatario
Nombre/Razón Social: FUNDACION BIENESTAR EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDON
Dirección: CALLE 45 # 48-35
Ciudad: MEDELLIN
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 055412570
Fecha admisión: 28/01/2022 13:28:30

Ramitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050031045
Envío: YG282482885CO

3333
591

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Misión: Nos Mesajera Express

POSTEXPRES
Centro Operativo: PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 14839420

Fecha Pre-admisión: 28/01/2022 13:28:30

YG282482885CO

Valores	Destinatario	Ramitente
Peso Facto(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$3,100 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$3,100	Ciudad:TRAGUI Código Postal:055412570 Depto:ANTIOQUIA	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NITC.CIT:1489099239 Referencia: JURIDICO Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Nombre/Razón Social: FUNDACION BIENESTAR EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDON Dirección: CALLE 45 # 48-35 Tel: Código Postal:050031045 Depto: ANTIOQUIA Código Operativo:3333467
Observaciones del cliente: <i>Pruebas de embarazo</i>	Dice Contener: 202231200000015811 Código Operativo: 3333591	Causa Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	C.C. Distribuidor: ddm/mta/aaa Fecha de entrega: ddm/mta/aaa Tel: Hora: Gestión de entrega: ddm/mta/aaa Ter: ddm/mta/aaa	<input type="checkbox"/> C1 C2 Carrado <input type="checkbox"/> NI N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Falta de <input type="checkbox"/> AG Aparato Chamarrado <input type="checkbox"/> EN Fuerza Mayor

33334673333591YG282482885CO

El contenido de este mensaje constituye una muestra confidencial del contenido de correo electrónico enviado por el remitente. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue ni copie el contenido de este mensaje. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue ni copie el contenido de este mensaje. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue ni copie el contenido de este mensaje. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue ni copie el contenido de este mensaje.

PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

3333
467

AD-2000

5

4

5